



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-MPL-L/GM

Lámud, 20 de enero del 2025

VISTO:

La Informe N° 004-2025-CSCH2/SO-OLAR, de fecha 09 de enero de 2025, Carta N° 007-2025-CSCH2/RC, de fecha 10 de enero de 2025, Informe N° 012-2025/MPL-L/SGOPLO (25263.002), de fecha 20 de enero de 2025, Informe N° 029-2025/MPL-L/GIDUR/RDVL (25263.004) de fecha 20 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°000B-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en lo concerniente a las causales de ampliación de plazo, el artículo 197 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

Que, el artículo 198 de la norma antes citada, indica que "para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...)"

Que, por Informe N° 004-2025- CSCH2/SO-OLAR, de fecha 01 de enero de 2025, el supervisor de obra del CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2, Otto Luciano Astocaza Ramos, alcanza al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2, Juan José



Regalado Inga, informe que da CONFORMIDAD al programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios actualizados por ampliación de plazo N° 03, de la obra: “Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Lamud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y San Miguel de Cruz Pata, Chocta – Cohechan, de las localidades de Lamud, Trita. Luya Viejo, Santa Catalina, Conila, Luya, Distrito de Lamud - Luya - Amazonas” con CUI: 2236574.

Que, mediante Carta N° 007-2025-CSCH2/RC, de fecha 10 de enero de 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2, Juan José Regalado Inga, remite a esta Municipalidad Provincial Luya - Lamud, el Informe N° 004-2025- CSCH2/SOLAR, de fecha 01 de enero de 2025, del supervisor de obra del CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2, Otto Luciano Astocaza Ramos que da CONFORMIDAD al programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios actualizados por ampliación de plazo N° 03, de la obra: “Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Lamud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y San Miguel de Cruz Pata, Chocta – Cohechan, de las localidades de Lamud, Trita. Luya Viejo, Santa Catalina, Conila, Luya, Distrito de Lamud - Luya - Amazonas” con CUI: 2236574.



Que, por Informe N° 012-2025-MPL-L/SGOPLO (25263.002) de fecha 20 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones de Obras, Ing. Alberto Javier Velasquez Incio, solicitó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Arq. Roberto David Valqui Ludeña, la aprobación mediante Resolución de la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución y supervisión de la obra con CUI: 2236574 concluyendo que:

- ✓ Habiendo revisado toda la documentación presentada, por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2, Juan José Regalado Inga, SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA – COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA. LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS” con CUI: 2236574, teniendo NUEVA FECHA DE TERMINO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.
- ✓ Recomendando la realización de la RESOLUCION lo antes posible, para que siga con los trámites correspondientes, teniendo en cuenta lo plazos establecidos en el Artículo 176° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, por Informe N° 029-2025/MPL-L/GIDUR/RDV (25263.004) de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural, Arq. Roberto David Valqui Ludeña, solicita al Gerente Municipal, Roibert Pepito Mendoza Reyna, aprobación mediante Resolución, de la ampliación de plazo N° 03 a fin de tener conocimiento de las nuevas fechas de INICIO y TÉRMINO de la obra: “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA – COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA. LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS” con CUI: 2236574 y mediante proveído de fecha 10 de enero de 2025, el gerente municipal solicita a la secretaria general proyectar el acto resolutorio respectivo.



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 186-2024-MPL-L/A, de fecha 15 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: : “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA – COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA. LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS” con CUI: 2236574 teniendo NUEVA FECHA DE TÉRMINO el día **31 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2, Juan José Regalado Inga, en el Pasaje David Reyna N° 275 - Chachapoyas o al correo electrónico consorciosupervisorchocta2@gmail.com , juanjoregalado1@gmail.com y ingricale@gmail.com y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, de modo y forma establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD

ROBERT PEPITO MENDOZA REYNA
GERENTE MUNICIPAL

alcaldia@muniluya.gob.pe

De: alcaldia@muniluya.gob.pe
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 11:58
Para: 'consorcioialchocta@gmail.com'
Asunto: NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025/MPL-L/GM.
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-MPL-L-GM..pdf

Señor.

VÍCTOR HUGO PINEDO RUIZ

Representante Legal – CONSORCIO VIAL CHOCTA

Jr. Amazonas N°1100- Chachapoyas-Amazonas

Email: consorcioialchocta@gmail.com

Por intermedio de la presente le notifico la Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-MPL-L/GM, de fecha 20 de enero de 2025.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

alcaldia@muniluya.gob.pe

De: alcaldia@muniluya.gob.pe
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 11:55
Para: 'consorciosupervisorchocta2@gmail.com'
CC: 'juanjoregalado1@gmail.com'
Asunto: NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025/MPL-L/GM.
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-MPL-L-GM..pdf

JUAN JOSÉ REGALADO INGA.

Represente Común – CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2

Psje. José David Reyna N° 275 – Chachapoyas - Amazonas

Email: consorciosupervisorchocta2@gmail.com / juanjoregalado1@gmail.com

Por intermedio de la presente le notifico la Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-MPL-L/A, de fecha 20 de enero de 2025.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD